

ORDENANZA Nº 0142-MDSL

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- Creación del Programa

Crear el Programa Municipal de prevención y atención de la violencia familiar y sexual en el distrito de San Luis, con la finalidad de diseñar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos, actividades y demás labores destinadas a prevenir, atender y combatir la violencia familiar y sexual.

Artículo Segundo.- Objetivos del Programa

Constituyen objetivos del Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual:

2.1 Promover acciones preventivas contra la violencia familiar y sexual en el ámbito escolar y familiar.

2.2 Sensibilizar y concientizar a la comunidad sanluisina respecto a la prevención de la violencia familiar y sexual, a través del fortalecimiento de servicios de orientación y consejería y capacitación, dirigida a las personas vulnerables a sufrir violencia familiar y sexual, así como a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores en general.

2.3 Apoyar y fortalecer las actividades del Centro de Emergencia Mujer, a fin de brindar un servicio profesional en apoyo a las mujeres que son vulnerables o víctimas de la violencia familiar y sexual.

2.4 Generar espacios de discusión y/o participación en los cuales la comunidad pueda desenvolverse de manera segura y saludable, promoviendo la participación de distintos grupos etarios, con el fin de promover una cultura de paz y reducir los índices de violencia familiar y sexual, planteando alternativas de solución.

2.5 Diseñar y ejecutar programas de capacitación laboral y formación productiva empresarial, que favorezca a las víctimas de la violencia familiar y sexual, a través de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas.

2.6 Incentivar la formación de pequeñas empresas y la creación de cadenas productivas, entre las usuarias del Centro de Emergencia Mujer y el Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual, propiciando el acceso de las mujeres afectadas por hechos de violencia familiar y sexual a recursos financieros, insumos y tecnologías apropiadas que optimicen su trabajo e incrementen su productividad.

2.7 Organizar e implementar ferias comerciales para el intercambio de productos elaborados por las mujeres afectadas por la violencia familiar y sexual, así como iniciativas empresariales y ampliación de mercados para sus productos.

2.8 Exhortar y promover el compromiso de las Instituciones del Estado y las Organizaciones de la sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas o

planes de trabajo, el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia familiar y sexual en el distrito de San Luis, de manera articulada con los lineamientos y funciones de este Programa.

Artículo Tercero.- Del desarrollo de las Funciones del Programa

El Programa Municipal de Prevención y Atención de la violencia familiar y sexual de San Luis, desarrollará sus funciones en forma complementaria a las actividades que realizan otras instituciones dentro y fuera del distrito.

Artículo Cuarto.- De los Responsables

4.1 El Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de San Luis, estará bajo la responsabilidad de la Subgerencia de Servicios Sociales, dependiente de la Gerencia de Promoción, Económico y Social.

4.2 La incorporación del Programa Municipal de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el Presupuesto Institucional, en el Plan Operativo y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad, estará bajo la responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La incorporación a la que se refiere el numeral 4.2 de la presente Ordenanza, se efectuará a partir de la entrada en vigencia de la misma y para los ejercicios presupuestales y financieros sucesivos.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, según la disponibilidad presupuestal y económica existente y, a la Secretaria General la publicación correspondiente de la presente norma, conforme a ley.

Publicado el viernes 8 de junio de 2012, vigente al 9 de junio de 2012